

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

SIENDO EL DÍA 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026, (DOS MIL VEINTISEIS), EN LA CIUDAD DE

ZAPOCAN, JALISCO, COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR UNA

PARTE, LA [REDACTED], A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**CONDominio VILLA TOSCANA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**”; A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICA COMO “**LAS PARTES**”, EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara “EL PRESTADOR” que:

1. Es una persona física, con nacionalidad mexicana, mayor de edad y declara, bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con **RFC** [REDACTED], encontrándose activo ante la Secretaría de Administración Tributaria y registrado con actividad comercial de servicios de limpieza de inmuebles, misma que se encuentra relacionada con los servicios objeto del presente contrato.

Atendiendo a la anterior declaración, es importante señalar que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y no existe impedimento alguno para la celebración y cumplimiento. Por ende, desde este momento, se obliga a la prestación de los servicios de **Servicios de limpieza de inmuebles**, objeto del presente contrato.

3 Declara, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y cumple debidamente con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a la regulación en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, ya que cuenta con su folio de ingreso **No.** [REDACTED] con aviso de registro **No.** [REDACTED], realizado ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (posteriormente REPSE).

2. Dicho número de registro y/o nombre que pueden ser confirmados en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas en la página oficial del REPSE, además declara bajo protesta de decir verdad que cumple con lo debido en cuanto a sus obligaciones laborales para con sus trabajadores, tanto en materia Laboral, de Seguridad Social y Vivienda para los trabajadores, contando con el vigente Registro Patronal , con correo electrónico de contacto [REDACTED] y numero de contacto [REDACTED].

3. Que se encuentra debidamente afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el registro patronal No. [REDACTED]

4. La presente persona física tiene como objeto la prestación de servicios especializados los de: (Servicios de limpieza de inmuebles, que se prestarán para con la empresa contratante), y para los cuales se pondrá a disposición de la empresa contratante la cantidad de 1 trabajador.

5. Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en servicios de limpieza de inmuebles para realizar los servicios objeto de este Contrato.

6. Su domicilio para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: [REDACTED], Jalisco.

Que los servicios descritos en el documento que nos ocupa serán otorgados bajo su responsabilidad y supervisión directa, por lo que deberá cumplir y responder de todas las obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo, así como las de seguridad social y de carácter fiscal.

Declara EL CLIENTE que:

Es una persona física, debidamente constituida por las leyes mexicanas, con nombre de denominación/razón social "**CONDominio VILLA TOSCANA**", inscrita en el registro federal de contribuyentes del servicio de Administración tributaria (SAT) con RFC: , con correo electrónico [REDACTED] y numero de contacto [REDACTED].

1. Su domicilio fiscal se ubica en **AV. GUADALUPE 5891 RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE, C.P 45030 ZAPOPAN JALISCO.** señalando el mismo domicilio para los efectos del presente Contrato.

2. La misma se encuentra representada en este acto por [REDACTED]

3. La presente persona moral declara que cumple debidamente con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a la contratación únicamente de servicios u obras especializados, los mismos no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la presente.

4. Que requiere de los servicios de **“LA PRESTADORA”**, ya que no dispone de elementos propios suficientes con el grado de especialización necesaria para el desarrollo de las actividades que por este medio se contratan.

5. Que los recursos con los cuales realizará el pago del precio acordado en el presente contrato, derivan de actividades lícitas y no de actos contrarios al derecho y a la normatividad mexicana, por lo cual se compromete a liberar a **“LA PRESTADORA”** en caso contrario de su manifestación de cualquier responsabilidad que ésta le acarree.

Declaran “LAS PARTES” que:

1. El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

a) **“EL PRESTADOR”** se obliga con él **“EL CLIENTE”** a brindar los **servicios especializados de limpieza de bienes inmuebles**, servicios que se realizarán en su totalidad con recursos materiales y herramientas de **“EL PRESTADOR”**, para la ejecución del presente objeto **“EL PRESTADOR”** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Para efectos del presente contrato, **“EL PRESTADOR”** se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato y **“EL CLIENTE”** de efectuar su pago.

SEGUNDA. – LUGAR DEL SERVICIO

El lugar en donde se llevarán a cabo los servicios contratados es el ubicado en:
**AV. GUADALUPE 5891 RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE, C.P 45030
ZAPOPAN JALISCO.**

TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN.

“EL PRESTADOR” del servicio recibirá como contraprestación por la realización de los servicios prestados la cantidad de **\$16,500.0 (Dieciséis mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA mensuales,** [REDACTED] ca la provisión de los insumos necesarios por cada área estipulada de cada trabajador de limpieza designado por el “EL PRESTADOR” para la prestación del servicio del presente contrato, dicha cantidad será pagada de manera única, durante la duración de éste contrato, el monto señalado deberá ser cubierto en su totalidad durante los primeros 10 diez días, contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de la factura o recibo que cumpla con los requisitos fiscales, dicho monto permanecerá sin modificaciones durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que “**EL CLIENTE**” por causas imputables a éste no realice el pago según lo establecido en el apartado anterior se incurrirá con el cobro de un 15% mensual por concepto de mora sobre el total de la factura vencida.

“**EL PRESTADOR**” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

“**EI PRESTADOR**” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán las únicas.

CUARTA. –FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible “**EL PRESTADOR**” deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndose vía correo electrónico al correo [REDACTED] o a quien en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de “**EL CLIENTE**”, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente contrato.

El citado pago se realizará a través de medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria [REDACTED], con número de CLABE interbancaria:

[REDACTED] de Banco Scotiabank o la que al efecto acredite “EL PRESTADOR”, mediante escrito o correo a [REDACTED], debiendo realizarse el pago dentro de los plazos señalados en la cláusula anterior.

En atención a lo anterior, “**EL PRESTADOR**” deberá entregar la siguiente documentación:

1. Carta membretada en la que indique sus datos bancarios (original):
2. Número de cuenta.
3. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE).
 - a. Banco.
 - b. Sucursal.
 - c. Beneficiario.
4. Comprobante fiscal digital generado por internet a nombre de “**EL CLIENTE**”.
5. Anexar validaciones del SAT.
6. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico antes referido.
7. Copia del contrato firmado por las partes.
8. La factura debe contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes, asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.
9. Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “**EL PRESTADOR**” para su pago presenten errores o deficiencias “**EL CLIENTE**” dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito o al correo electrónico antes referido a “**EL PRESTADOR**” las deficiencias que deberá corregir.

QUINTA. – OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que “**EL**

CLIENTE" realice, de los pagos que haga a **"EL PRESTADOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

SEXTA. – SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Será obligación de **"EL PRESTADOR"** designar a una persona a su cargo como supervisor y será quien fijará las tareas a ser desarrolladas por los operadores de limpieza por virtud de este contrato y supervisará en todo momento el desarrollo de los servicios y la ejecución de las obras contratadas, mismas que estarán adecuadas a los estándares y requisitos de **EL CLIENTE**, y que servirán para el cálculo correcto de la **Cláusula séptima**.

"EL PRESTADOR" conjuntamente con **"EL CLIENTE"** a través de personal a su cargo, actuará como Administrador del Contrato, por lo cual supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato o la persona que este designe, el cual deberá realizarse en los horarios y plazos establecidos.

La supervisión del servicio que realice **"EL CLIENTE"** no libera a **"EL PRESTADOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PRESTADOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga con **EL CLIENTE** a llevar a cabo las siguientes acciones:

Desarrollar la prestación de servicios especializados en limpieza de bienes inmuebles con un total de 1 operador de limpieza distribuidos en los siguientes horarios; 09:00 am a 17:00 pm lunes a Viernes.

Sábados de 9:00 am a 2:00 pm.

Un periodo de 60 minutos para el consumo de alimentos, garantizando que la prestación de estos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.

"EL PRESTADOR" a efectos de poder llevar a cabo los servicios contratados por **"EL CLIENTE"** en los días y horarios establecidos en el apartado anterior pone a disposición de **"EL CLIENTE"** el personal.

En caso de que el personal encomendado por **“EL PRESTADOR”** para la prestación del servicio objeto del presente contrato se ausente de sus labores o abandone las mismas, **“EL CLIENTE”** deberá avisarle a **“EL PRESTADOR”** a efectos de poder sustituir al personal encomendado para la prestación del servicio y este se lleve a cabo de la forma estipulada en el presente contrato, reponiendo en su totalidad el tiempo de ausencia del personal encomendado para el servicio contratado.

En caso de que **“EL CLIENTE”** sea omiso en el aviso a **“EL PRESTADOR”** que señala el apartado anterior, **“EL PRESTADOR”** no tendrá responsabilidad alguna por los servicios no prestados conforme a lo estipulado en el presente contrato.

A fin de que **“EL PRESTADOR”** lleve a cabo la debida presentación de los servicios contratados, éste será coordinado de forma general por el personal que para tales efectos designe **“EL CLIENTE”** conjuntamente con el supervisor de **“EL PRESTADOR”** quienes en su carácter de Coordinadores Generales del Proyecto estarán facultado para determinar todo tipo de actividades de limpieza conforme a las posibilidades del personal prestador del servicio en las áreas correspondientes al inmueble señalado en el presente contrato.

OCTAVA. – ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE.

“EL CLIENTE” permitirá a **“EL PRESTADOR”** el acceso necesario a los lugares donde deben proporcionarse los servicios materia del presente instrumento, así como en las ocasiones en que **“EL CLIENTE”**, solicite, reconociendo a **“EL PRESTADOR”** la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene **“EL CLIENTE”**, se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. –TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL CLIENTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito al **“EL PRESTADOR”**, dentro de un término no mayor de 30 treinta días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

“EL CLIENTE” tendrá la obligación de liquidar los trabajos efectuados por **“EL PRESTADOR”** en términos de este contrato a efectos de poder dar por término de manera anticipada el presente contrato, a efectos de hacer válido el apartado anterior.

De igual forma **“EL PRESTADOR”** , podrá dar por terminado el contrato por escrito mediante el cual justifique la razón, en un término no mayor a 30 días naturales a la fecha de terminación, que deberá ser aceptado previamente por **“EL CLIENTE”**, en caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **“CLIENTE”** pague a **“EL PRESTADOR”** aquellos servicios efectivamente prestados, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos fiscales.

DÉCIMA. – RELACIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR” ni sus empleados serán considerados en ningún caso como trabajadores de **“EL CLIENTE”** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando **“EL PRESTADOR”** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **“EL CLIENTE”** y el referido personal, estando a cargo del **“PRESTADOR”** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición del **“EL CLIENTE”**, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de **“EL CLIENTE”**.

Declara **“LA PRESTADORA”** que el personal mediante los cuales desarrolla los servicios establecido en este contrato, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente en forma exclusiva de **“LA PRESTADORA”**; por lo que por ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **“EL CLIENTE”**, ni se encontrará bajo su dirección, ya que las órdenes que procedan, las recibirá exclusivamente de **“LA PRESTADORA”** quién será el único encargado de su Dirección, por lo que de no llegarse a cumplir dicha circunstancia, dará el derecho a **“EL CLIENTE”** para dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causa imputable a **“LA PRESTADORA”**.

Por ello durante la prestación de servicios objeto del presente contrato, **“LA PRESTADORA”** será y actuará en todo momento como parte independiente

respecto de “**EL CLIENTE**” y de “**EL BENEFICIARIO FINAL**” y no lo obligará con terceras personas o entidades.

Acuerdan “**LAS PARTES**” que “**EL CLIENTE**” podrá solicitar en todo momento, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones relativas al **IMSS, INFONAVIT o SAR**, debiendo “**LA PRESTADORA**” hacer entrega inmediata de dicha documentación.

Adicionalmente, “**EL CLIENTE**” podrá requerir a “**LA PRESTADORA**”, la exhibición de los siguientes documentos:

1. Contratos laborales celebrados con los trabajadores que prestan los **Servicios**.
2. Las altas de los trabajadores que prestan los **Servicios**, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Los pagos de las aportaciones y cuotas obrero-patronales de seguridad social de los trabajadores que le hayan proporcionado los **Servicios**.
4. Comprobantes fiscales por concepto de pago de servicios de dichos trabajadores.
5. Acuses de recibo, así como la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los trabajadores.
6. Declaración y acuse de recibo del pago correspondiente, del Impuesto al Valor Agregado por la prestación de los **Servicios** materia del presente **Contrato**; misma que deberá entregar mensualmente contra el pago de la contraprestación respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACIÓN.

“**EL CLIENTE**” manifiesta que no acepta la subcontratación que realice “**EL PRESTADOR**” para cumplir con el objeto del presente contrato.

Para los efectos de este, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual “**EL PRESTADOR**” encomienda a un tercero la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL PRESTADOR**” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de “**EL CLIENTE**”

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Serán parte íntegra del presente contrato los anexos correspondientes a las modificaciones por alta o baja de personal e informes sobre la entrega y recepción del objeto de la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. – RESCISIÓN.

“**EL CLIENTE**” podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a. Si “**EL PRESTADOR**” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b. Si “**EL PRESTADOR**” no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c. Si “**EL PRESTADOR**” suspende injustificadamente los servicios.
- d. Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previendo no se pueda evitar.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizando en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"**, cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumento de trabajo propio para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PRESTADOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados.

Además, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional, sino únicamente el código federal de procedimientos civiles y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"EL CLIENTE"** o involucrarla, **"EL PRESTADOR"** exime desde ahora a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"EL CLIENTE"** respecto de dicho personal.

"EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con dichas obligaciones y a sacar en paz y salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a **"EL CLIENTE"**, en caso de que el personal de **"EL PRESTADOR"** promueva cualquier clase de conflicto, individual o colectivo en contra de **"EL CLIENTE"** y/o sus ejecutivos, accionistas y sociedades filiales y/o subsidiarias, **"EL PRESTADOR"** será el único y exclusivo responsable de resolver el conflicto, así

como de rembolsar a las mencionados recursos operativos cualquier cantidad que éstas tengan que erogar, incluyendo los honorarios y gastos que se hayan cubierto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren realizado los pagos correspondientes en el domicilio de **"EL CLIENTE"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a rembolsar a **"EL CLIENTE"** las cantidades que **"EL CLIENTE"** hubiere tenido que pagar por cualquier concepto derivado de las posibles reclamaciones, contingencias, multas o sanciones que le imponga el IMSS o por cualquier reclamación promovida por **"EL PRESTADOR"** o sus trabajadores, en contra de **"EL CLIENTE"** así como por cualquier reclamación y/o requerimiento de pago por cualquier autoridad en materia laboral y de seguridad social. Además **"EL CLIENTE"** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna en cualquier momento por cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones en materia de seguridad social y laboral.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** fuera notificado de cualquier reclamación individual y/o colectiva, lo hará del conocimiento de **"EL CLIENTE"** en forma inmediata, sin que ello implique que **"EL PRESTADOR"** quede relevado de su responsabilidad, persistiendo lo establecido en el párrafo que antecede.

"EL CLIENTE" podrá en su caso retener parte o el total de la contraprestación del presente contrato, si **"EL PRESTADOR"**, no reintegra por completo algún costo o gasto por motivo de la presente cláusula dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a las que se haya desembolsado, inclusive los gastos originados para la contestación a dicha reclamación o demanda.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el

que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de **"EL CLIENTE"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

- a. En caso de que **"EL PRESTADOR"** contravenga esta disposición, **"EL CLIENTE"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.
- b. Sin detrimento de lo anterior, **"EL CLIENTE"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR"** el pago de daños y perjuicios causados por este, por contravenir lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 06 de abril de 2026 (Dos mil veintiséis) y concluirá el día 31 de Diciembre de 2026 (Dos mil veintiséis).

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en Zapopan, Jalisco al día 06 del mes de Abril del año 2026, (Dos mil veintiséis).

“EL CLIENTE”	“EL PRESTADOR”
CONDOMINIO VILLA TOSCANA	